



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 0 5 6 4 .-

LITUECHE, 1 0 MAY 2021 .-

APRUEBA CONTRATO POR EJECUCION DE OBRAS
REPARACION RED DE ALCANTARILLADO
ESCUELA DE PULIN

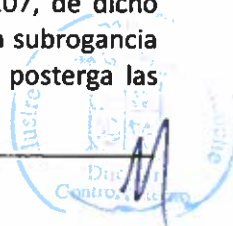
DAEM: 294. -
10/05/2021

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar reparaciones en la red de alcantarillado que transporta los desechos sanitarios hasta la planta de tratamientos en la escuela de Pulín; con la finalidad de prever futuros escenarios de colapso y emergencia sanitaria en dicho establecimiento. -
- Las transferencias de recursos realizadas de parte de la Ilustre Municipalidad de Litueche como sostenedor de los establecimientos educacionales de la comuna al Departamento de Administración de Educación Municipal; Ítem, mantención plantas de tratamiento y red de alcantarillado de los establecimientos educacionales, acorde a las exigencias y normativas sanitarias fiscalizados por la Superintendencia de Educación y Acción Sanitaria en diferentes visitas de fiscalización
- El oficio ordinario Nº 008/2021 de fecha 01.04.2021 del director de la escuela de Pulín al jefe DAEM, donde se informa de la situación de inminente colapso de la red debido a una falla posible falla en la tubería de dicha red de alcantarillado. -
- Las bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto. -
- El Decreto Alcaldicio Nº483 (16.04.2021) que autoriza llamado a licitación pública, para la ejecución del proyecto "Reparación Red de Alcantarillado- Escuela de Pulín". -
- El proceso de Licitación Pública registrada en el Portal www.mercadopublico.cl, bajo la ID: 5124-12-L121.-
- El Acta de Apertura de Licitación Pública emitida por la Comisión Evaluadora (26.04.2021). -
- El Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora (27.04.2021) que propone a la Sra. Alcaldesa (s) la adjudicación del proceso licitatorio. -
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N115, de fecha 15 de abril de 2021.-
- El certificado de Acuerdo de Sesión Ordinaria Nº161 celebrada el día 06 de mayo de 2021, Acuerdo Nº300/2021, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba el contrato de ejecución del proyecto "Reparación Red de Alcantarillado- Escuela de Pulín". -
- La orden de compra Nº 5124-140-SE21, en estado de Aceptada. -
- El certificado de fianza, Nº de Folio X0040423; Código de verificación Nº 3761079740x8950C6, (07.05.2021), emitida por MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca. -
- El contrato por ejecución de obra del proyecto "Reparación Red de Alcantarillado- Escuela de Pulín" suscrito entre las partes con fecha 10 de mayo de 2021.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1-3068-80I del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, el decreto Alcaldicio Nº 1.550 de fecha 06 de diciembre del 2016; La Ley 21.221 de fecha 26 de marzo de 2020 "Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito de Constituyentes y otros eventos electorales que indica, la cual en sus disposiciones transitorias establece que la próxima elección municipal se realizará el día 11 de Abril del 2021. Decreto Alcaldicio Nº 1.565, de fecha 07 de diciembre del 2020, que prorroga el periodo Alcaldicio, lo dispuesto los artículos 118 y siguientes de la Ley 18.883 "estatuto administrativo para funcionarios municipales. La ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma ley. El DFL que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, publicada el 6 de septiembre de 2017, y en uso de las atribuciones que confiere el DFL Nº 1 de fecha 26 de julio de 2006, del ministerio del interior, subsecretaría de desarrollo regional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, art 62 y 107, de dicho cuerpo legal. Decreto Alcaldicio Nº 1.145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que nombra la subrogancia del Alcalde y la Secretaria Municipal. La Ley Nº 21.324 de fecha 7 de abril de 2021, que posterga las





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 5 6 4 . -

LITUECHE, 10 MAY 2021 . -

APRUEBA CONTRATO POR EJECUCION DE OBRAS
REPARACION RED DE ALCANTARILLADO
ESCUELA DE PULIN

DAEM: 294, -
10/05/2021

próximas Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes por motivos del COVID-19. El decreto Alcaldicio N° 451 de fecha 7 de abril de 2021, que posterga las próximas Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes por motivos del COVID 19. El Decreto N°4 (05.02-2020) del MINSAL que decreta alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por el brote de coronavirus y sus modificaciones establecidas en el Decreto N°1 (07.01.2021) del MINSAL que prorroga su vigencia; El Decreto Alcaldicio N° 2363 (04.12.2019), que aprueba el presupuesto municipal, área Educación.

DECRETO:

1. **Apruébese** en todas sus partes el Contrato por ejecución de obras del Proyecto "Reparación Red de Alcantarillado- Escuela de Pulín" suscrito con fecha 10 de mayo de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, representada por su Alcaldesa (s) Doña Claudia Salamanca Moris, Cédula de Identidad N° 14.305.878-6, con domicilio legal en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche en adelante el mandante y por la otra, Sr. Mario Enrique Vásquez Cornejo, Rut 10.021.272-2, con domicilio legal en Darío Prado N°1186, comuna de Litueche, en adelante el Contratista.-
2. **Déjese** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de \$ 7.208.830 (Siete millones doscientos ocho mil ochocientos treinta pesos), Valor IVA incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.
3. **Impútese** el gasto al Subtitulo 22 Ítem 06 Asignación 001, cuenta denominada "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones". -
4. **Desígnese** Inspector Técnico de Obras del Proyecto "Reparación Red de Alcantarillado- Escuela de Pulín". a Don Alejandro Carreño Céspedes, Profesional Dirección de Obras Municipales de la comuna de Litueche.-
5. **Publíquese** el presente decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras Públicas. -
6. **Incorpórese** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Alejandro Cáceres Reyes
Secretario Municipal (s)



Claudia Salamanca Moris
Alcaldesa (s)

CSM/ACR/RPV/GSB/PEA/JUA.

Distribución:

- Archivo DAEM (2)
- Archivo Adquisiciones (2)
- Archivo Partes (1)
- Contratista (1)





Ilustre Municipalidad de Litueche
Departamento de Educación



CONTRATO POR EJECUCIÓN DE OBRA **REPARACION RED DE ALCANTARILLADO – ESCUELA DE PULÍN**

En Litueche, a 10 de mayo de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario N° **69.091.100-0**, representada por su Alcaldesa (s) Doña Claudia Salamanca Moris, Cédula de Identidad N° 14.305.878-6, con domicilio legal en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche en adelante el mandante y por la otra, **Sr. Mario Enrique Vásquez Cornejo**, Rut **10.021.272-2**, con domicilio legal en Darío Prado N°1186, comuna de Litueche, en adelante el Contratista; se procede a firmar el presente contrato, donde se establece que:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha dispuesto la contratación de los servicios de ejecución de las obras necesarias para el proyecto denominado **“Reparación Red de Alcantarillado – Escuela de Pulín”**, mediante la modalidad de Licitación Pública; según consta en decreto Alcaldicio N°483 de fecha 16 de abril de 2021 y la licitación Pública ID: 5124-12-L121; donde dicha licitación resultó adjudicada al Contratista, **Sr. Mario Enrique Vásquez Cornejo** Cedula de Identidad N° **10.021.272-2**, según consta en decreto Alcaldicio N°512 de fecha 27 de abril de 2021.

SEGUNDO: El Contratista acepta ejecutar el proyecto mencionado mediante la modalidad de Suma Alzada, por el monto total de **\$ 7.208.830 (Siete millones doscientos ocho mil ochocientos treinta pesos)**, **Valor IVA incluido**, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

TERCERO: El trabajo encomendado será realizado en el plazo de ejecución de **10 días corridos**, a contar del día siguiente a la fecha formalización del presente contrato, ambas fechas inclusive. El plazo máximo de ejecución de los trabajos contratados será hasta el día **20 de mayo de 2021**.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento sea a consecuencia de un hecho **Fortuito o de Fuerza Mayor**, no atribuibles al contratista, dicha situación será informada al Mandante quien resolverá en coordinación con la unidad técnica, quienes dirimirán en plena relación al artículo 9°, Numeral 9.3 de las Bases Administrativas.

CUARTO: El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con un instrumento bancario **“A LA VISTA”** (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Esta garantía será extendida a favor del Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato expresado en pesos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato. Al momento de la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de un instrumento bancario **“A LA VISTA”** (según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), por Buena Ejecución de la obra por un monto equivalente a al 5% del contrato, y con una vigencia igual o superior a 6 meses una vez realizada la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará una vez cumplido los 5 meses).

El contrato y el acta de entrega de terreno se realizarán de manera simultánea, es decir ambos trámites en un mismo proceso o a lo más en un mismo día, quedando en ella consignada la fecha que se deberá dar inicio de las obras, la cual será al día siguiente del acta de entrega de terreno. Se deberá aprovechar la oportunidad para coordinar una reunión de carácter técnico y administrativo con la Unidad Técnica (D.O.M.), donde se revisarán de antemano los alcances específicos de organización para el inicio y desarrollo de las obras; por lo cual en dicha reunión se deberá contar con la presencia del profesional responsable de las obras.



Queda estrictamente prohibido que el Contratista adjudicado inicie los trabajos antes de la formalización del contrato y de la entrega oficial del terreno establecida en el acta de entrega de terreno, pudiendo en caso contrario de esta indicación, el poder re adjudicar el proceso en cuestión, haciéndose efectivo de manera inmediata el cobro de la garantía de seriedad de la oferta. Si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de estos hechos.

QUINTO: Al momento de la suscripción del presente contrato; el contratista deberá entregar un Instrumento Bancario de garantía **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR: Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Reparación Red de Alcantarillado – Escuela de Pulín.**

Por un monto equivalente al 5% del valor del Contrato. La que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT Nº 69.091.100-0, expresada en pesos y con una vigencia igual o superior a 60 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

La garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación (a través del Portal www.mercadopublico.cl), siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.

Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de obras, plazos u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

SEXTO: Una vez ejecutada la obra y como requisito previo a la cancelación total de ésta el contratista deberá presentar un instrumento bancario de Garantía **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR: Buena Ejecución de la Obra: Reparación Red de Alcantarillado – Escuela de Pulín.**

El cual deberá ser tomado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT Nº 69.091.100-0, **por un monto equivalente al 5% del valor del contrato** expresada en pesos, con una vigencia igual o superior a 6 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, una vez efectuada conforme la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará dentro de los 5 meses).

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista, solicitar la respectiva Recepción Definitiva de Obras, de lo contrario se hará efectivo el cobro del instrumento en Garantía.

Si la Obra presenta problemas durante su periodo de garantía el Contratista será notificado por parte de la Unidad Técnica, mediante carta certificada y/o Correo Electrónico. El Contratista deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de 20 días corridos, fecha que comienza a partir al día siguiente de la notificación. En caso de no cumplir con esta indicación se hará efectivo de manera inmediata el cobro del instrumento bancario de garantía de buena ejecución de las Obras.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.



SEPTIMO El mandante podrá proceder al cobro inmediato de los instrumentos bancarios de garantías anteriormente mencionadas, en las siguientes circunstancias:

Seriedad de la Propuesta

Se procederá al cobro inmediato de la presente garantía al desistir el mismo oferente de la oferta presentada, al incumplir por parte del contratista con el plazo establecido para la firma del contrato y por la no presentación de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en la fecha estipulada.

Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

Se efectuará el cobro de la presente garantía según lo estipulado en el artículo 72.- del correspondiente Decreto 250 que "Aprueba Reglamento de la Ley nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

Buena Ejecución de las Obras

Se procederá al cobro inmediato de la presente garantía al incumplir por parte del contratista con del plazo establecido para subsanar las observaciones planteadas por la Unidad Técnica en el proceso de Recepción Definitiva de Obras, siendo estas notificadas al contratista por medio de carta certificada y/o Correo Electrónico.

OCTAVO: El Mandante podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos:

Por atrasos administrativos.

Si el contratista no reporta comunicación o avance dentro de los siguientes 10 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el Estado de Pago.

El monto total de multas por el presente concepto no podrá exceder del 10% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Por atrasos en obras

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 2 % del valor del contrato, que se descontará del Estado de Pago Final.

La multa total no podrá exceder del 20% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Por no utilizar elementos de protección personal

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de supervisión que la Unidad Técnica, constate que los trabajadores no usan sus implementos de seguridad, el cual será descontado del último Estado de Pago.

Por incumplimiento de instrucciones de la inspección técnica

Se aplicará una multa de 2 U.F. por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la I.T.O. estampadas en el Libro de Obras.

NOVENO: Los pagos por avance de obra se cancelarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

De cada estado de Pago se retendrá un 10% de su valor, hasta completar el equivalente al 5% del monto del contrato. Dichas retenciones deberán ser facturadas al final del proceso de ejecución y una vez tramitada la Recepción Provisoria Sin Observaciones (para el Estado de Pago RETENCIONES, solo se exigirá la caratula del Estado de Pago tipo MOP y un set de 20 Fotografías equivalente a todas las etapas de la ejecución de la Obra.

Para el presente proyecto se considera la presentación de un Estado de Pago Final, para el cual el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, extendido por la inspección del trabajo.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la inspección del trabajo.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Set de 20 fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Copia de las carillas firmadas y foliadas del correspondiente libro de obras.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO: Dentro de las obligaciones del contratista, este se compromete en:

Visitas de monitoreo

La I.T.O. deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el Mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones. El contratista o la ITO podrán solicitar, a dicha persona, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

Documentos filmicos y gráficos

Se entregará a la Unidad Técnica un set de fotografías compuestas por al menos 20 fotos, equivalentes a todas las etapas de ejecución, Se exigirá respaldo físico (papel) y digital (cd).

Coordinación con propietarios

La empresa adjudicada deberá velar por no entorpecer el quehacer diario de los beneficiarios del proyecto o los vecinos que se encuentren en el área de influencia de este, para lo cual deberá generar todas las coordinaciones necesarias con estos, manteniéndolos informados de cualquier actividad propia de la obra que los afecte.

Libro de obras

Conforme lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 de la OGUC, (Ordenanza General Urbanismo y Construcción), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.

DECIMOPRIMERO: Se podrá poner término anticipado al presente contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista, sin previo aviso, coordinación con la I.T.O. ni justificación técnica o administrativa, no diere cumplimiento a la cantidad de días ofertados o no iniciare los trabajos contratados en 10 días corridos, desde la fecha consignada en el acta de entrega a terreno.
- c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.

- d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las de Garantías (vigencia, extensión de vigencia, montos, entre otros).
- g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades. Salvo las modificaciones debidamente fundamentadas y en mutua coordinación con la Unidad Técnica.

DECIMOSEGUNDO:

Una vez que la Unidad Técnica a través de la ITO o profesional responsable, haya verificado y confirmado el término de la obra y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo comunicará al Mandante mediante el envío de la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra, la Garantía de Buena Ejecución de la obra, solicitando la devolución de la garantía por Fiel cumplimiento del Contrato.

Al término de la obra, será obligación del contratista, entregar a la Unidad Técnica, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos, aprobadas oportunamente.

DECIMOTERCERO:

Una vez terminadas las faenas constructivas, la empresa contratista deberá solicitar por escrito la Recepción Provisoria de Obras y posteriormente la Recepción Definitiva de Obras, según como se indica a continuación:

Recepción provisoria

La recepción provisoria es el Acto Administrativo mediante el cual la Comisión Revisora, designada para tal efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato. (La obra deberá estar terminada).

El nombramiento administrativo de la comisión (Decreto Alcaldicio) deberá realizarse dentro de los siguientes 3 días hábiles de la presentación de la solicitud por escrito de parte del contratista. Teniendo esta comisión un plazo máximo adicional de 2 días hábiles posteriores al nombramiento para llevar a cabo la constitución física en el terreno de las obras.

Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederá realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto una vez transcurrido doce meses recepcionado provisoriamente los trabajos.

El Acta de Recepción Provisoria será un antecedente a presentar para la cancelación del Estado de Pago y el cambio de la Garantía correspondiente.

Si la Comisión de Recepción Provisoria, determina que los trabajos no están totalmente terminados **(OBSERVACIONES MENORES)**, respecto a los antecedentes técnicos del Contrato procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo equivalente al 15% del plazo total de ejecución de las obras, contado en días corridos para subsanar dichas observaciones

Terminado este plazo, se constituirá nuevamente para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción conforme lo señalado en el articulado anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado por la Comisión Revisora.

Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras, informando al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá con aplicación de multa por atraso.



Recepción definitiva

Se efectuará en la misma forma que la provisoria una vez que se haya cumplido el plazo de 6 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Si dentro del periodo del 6° mes, no solicita la Recepción Definitiva de Obra, el Mandante procederá hacer efectivo el cobro de la respectiva Garantía.

Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, y la Recepción Municipal, se procederá a la devolución de la Garantía correspondiente por la Correcta Ejecución de la Obra.

DECIMOCUARTO: El presente contrato será liquidado por La Unidad Técnica una vez que todos los trabajos cuenten con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el presente contrato, dictando la resolución y realizando la tramitación administrativa correspondiente.

DECIMOQUINTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha quedando cinco copias originales en poder de la Ilustre Municipalidad de Litueche y una copia en poder del Contratista.



Mario Enrique Vásquez Cornejo
CONTRATISTA



Claudia Salamanca Moris
ALCALDESA (s)
Ilustre Municipalidad de Litueche



Alejandro Cáceres Reyes
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
Ministro de fe



Director Control Interno